



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANDRES LOPERA CORTÉS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ITAGUI Y OTRO.
RADICADO: 2012-00275

ASUNTO: REABRE PROCESO Y RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de REPARACIÓN DIRECTA instaurado entre otros, por el señor **ANDRES LOPERA CORTÉS**, mediante apoderado judicial, contra el **MUNICIPIO DE ITAGUI Y EL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS CASTRO CARVAJAL** en su calidad del Propietario del establecimiento de Comercio **MASTER ESPECTÁCULOS.**, ya se realizó la respectiva notificación del auto que admite el llamamiento en Garantía a la entidad en esta calidad llamada, esto es, a la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** y vencido como se encuentra el término para contestar el mismo, el Despacho ordena reabrir el proceso teniendo la misma como contestada, en tanto que a folio 178 del cuaderno de llamamiento, se encuentra constancia de notificación mediante envío del auto que admitió el llamamiento al respectivo buzón para recibir notificaciones judiciales de esa entidad.

Igualmente se evidencia dentro del plenario, que a folio 179 a 242, se encuentra contestación emitida por **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** al mencionado llamamiento. Dicha contestación se hizo dentro del término estipulado.

Finalmente, se reconoce personería jurídica para actuar, al Abogado JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA, portador de la T.P de Abogado No. 81.870 del C.S de la J, para representar a la Compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, en los términos del poder conferido visible a folio 186 del cuaderno de Llamamiento.

Por lo anterior, se ordena continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria